



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO. G.



EXPEDIENTE N°: 15713/2019

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N° 3190 (14/11/19)-APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 454/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a fin de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el N° 3190, por la que se **aprueba "...el Convenio Específico N° 1557 para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretaría de Primera Infancia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto N° 3771/19 del Poder Ejecutivo, que forma parte de la (...) Ley, con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisprudenciales y competenciales que se imponen en la 'Cláusula Séptima: Control y Auditorías'**".

Se trata de una ley proyectada por el Poder Ejecutivo que fue **aprobada por unanimidad** por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 14 de noviembre del corriente año.

Cabe destacar, que este Organismo, a través del Dictamen ALG N° 369/19, se expidió en relación al mensaje de elevación y proyecto de ley que sometido al tratamiento del Cuerpo Legislativo.

El convenio aprobado por la ley sancionada se enmarca en el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado mediante el Decreto PEN N° 574/16, que tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15713/2019

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N° 3190 (14/11/19)-APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 454/19' .-

vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

En relación al contenido del convenio, en su cláusula "PRIMERA" dispone que tiene por objeto: "*reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre LAS PARTES para el FORTALECIMIENTO de Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el ANEXO A*" (CDI Amalia Tapié, CDI Pequeños Pasos, CDI Roselina Padula y CDI Biquichito de Miel, de las localidades de Doblas, Guatraché, Toay y Catrilo, respectivamente).

En la cláusula "SEGUNDA" se especifica que la Provincia garantizará que los distintos Centros de Desarrollo Infantil particularizados brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA".

En la cláusula "TERCERA" se fija la obligación principal de "LA SECRETARÍA", tal la de otorgar, en concepto de subsidio no reintegrable, subsidios mensuales que se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y procederán siempre y cuando "EL

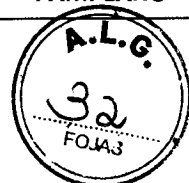




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15713/2019

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N° 3190 (14/11/19)-APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

454/19

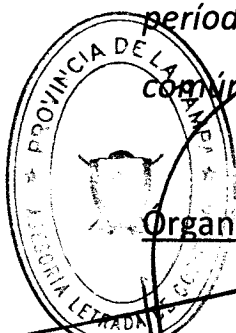
ORGANISMO" (la Provincia) hubiere cumplimentado con los Lineamientos Generales del Plan 1 (Conf. Cláusula "CUARTA", 4.3 in fine).

Además, se prevén en la cláusula "QUINTA" distintos compromisos para las partes. Entre los que le corresponden a la Provincia, se encuentran, resumidamente, los siguientes: colocar carteles en los Centros de Desarrollo Infantil que identifiquen el Plan Nacional Primera Infancia, contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de mantener indemne a la Secretaría y Subsecretaría de la Nación, informar los datos de una cuenta en el Banco de la Nación para el depósito de fondos, remitir a la Subsecretaría el Informe Técnico Final treinta (30) días después de finalizada la ejecución del Convenio.

La cláusula "SÉPTIMA", establece lo relativo al control y auditorías por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo social de la Nación, respecto de las obligaciones asumidas y de la inversión de fondos, mencionando expresamente que es de aplicación el artículo 8° de la Ley N° 24156.

En cuanto a la duración del Convenio, se dispone que: *"tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento de CUATRO (4) periodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período"* (Conf. cláusula "DÉCIMO PRIMERA").

Ahora bien, considerada y examinada por este
Organo Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el N°





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15713/2019

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

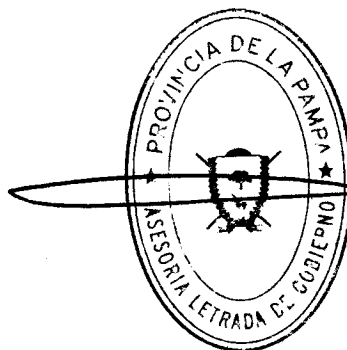
EXTRACTO: E/LEY N° 3190 (14/11/19)-APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 454/19

3190, se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma **se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 NOV 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa